



## “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Y EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ”

En Breña Baja, a 12 de Julio de 2018

### REUNIDOS

**D/. Borja Pérez Sicilia**, en calidad de Alcalde. **del AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G. y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres, s/n en Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo plenario de once de julio de dos mil dieciocho.

De otra parte, **D. José Carlos Martín Rodríguez** con DNI nº 42166964-Y en calidad de Presidente del Centro Insular de Ajedrez, con CIF V38645230 con domicilio en, Avda. El Puente, nº 62, Portal C-7º piso P 26 facultado para este acto en virtud de Acta de la Asamblea de fecha de fecha 28 de febrero 2001, en relación con el art. 20 de sus Estatutos.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

### EXPONEN

**PRIMERO-**. Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 30, apartado 10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte, ocio y esparcimiento”

**SEGUNDO-**. Que según el artículo 23.4 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

**TERCERO-**. El art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte “los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos”

**CUARTO-**. Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre”, estableciendo el art. 10.2 de la Ley 8/1997 como competencia de los ayuntamientos canarios “la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el art. 3”, así como “la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”



En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja, se compromete al abono de una contraprestación económica al Centro Insular de Ajedrez, por el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del Ajedrez, en el Municipio de Breña Baja.

1.3.- La aportación recibida por el Centro Insular de Ajedrez se destinará únicamente a la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.

### SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Ajedrez incluida y complementando el **PLAN INSULAR DE DEPORTES**, dentro de la línea de actuación denominada “**DEPORTE Y JUEGO**”, en el Municipio de la Muy Noble y Honorable Villa de BREÑA BAJA:

#### “8.- PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

**8.5. Los Programas Deportivos tendrán una duración de ocho meses cada uno, que comprenderá los meses de octubre a mayo del siguiente año (ambos inclusive).**

**8.6. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.**

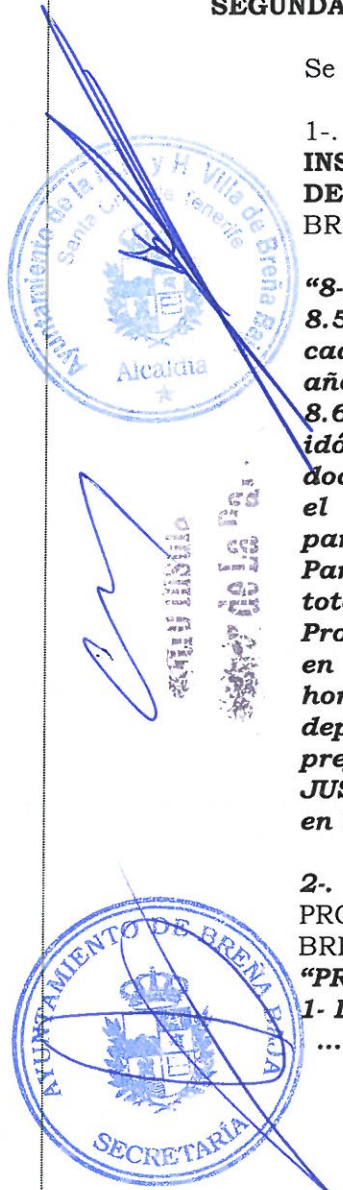
**Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevaran a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes y domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas. “**

2.- También la promoción dentro de la línea 5 de actuación denominada “PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL”, en el Municipio de BREÑA BAJA:

#### “PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE LA ATENCIÓN ESPECIAL.

##### 1- Definición

.....





*Los “programas Socio-Motrices”, son unos de los que se encuentran en esta línea, siendo aquellos que se desarrollan desde los diferentes municipios, que se organizan en base a una o dos sesiones por semana de forma periódica a lo largo de todo el año. Se pueden dar diferentes actividades, tales como: gimnasia, Pilates, estiramientos, acondicionamiento físico, actividades acuáticas, yoga, taichi, actividades combinadas (como motricidad y memoria) etc.*

*El programa, objeto de este documento, se denomina PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL, el que se desarrollará a través de convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, dentro del marco legal en vigor.*

*Promoción de atención especial*

*Tendrá una duración de 10 meses comprendida desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio”.*

*2-. Por cada punto de Atención Especial se establece la obligación de impartir 3 horas semanales de sesiones dirigidas, que se distribuirán según las peculiaridades de cada municipio, en los días de la semana que se consideren oportunos (de lunes a viernes ).*

*3-. Fomentar y proporcionar un sano esparcimiento, mejorar la calidad de vida de estos colectivos especiales, estimularlos a ejercitar su mente y, de esta manera, contribuir a su integración en la sociedad.*

3-. Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Ajedrez, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el Municipio de Breña Baja.

4-.Tecnificación de la modalidad de Ajedrez dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Ajedrez en el Municipio de Breña Baja.

5-. Participación y colaboración en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias y de España.

### **TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

#### **Por parte del Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja:**

- Abonar al Centro Insular de Ajedrez la cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda del mismo.

#### **Por parte del Centro Insular de Ajedrez:**

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo.  
Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.  
Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Breña Baja.  
Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar exento de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta por la cual se solicitó la misma.

**CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

El Ayuntamiento de Breña Baja aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA-CENTRO INSULAR DE AJEDREZ - PROMOCION DEPORTIVA 2018-19					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total 1 punto 8 meses	Total 2,5 Puntos 8 meses	
11,02 €	25,6	282,11 €	2.256,88 €	5.642,2 €	
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					5.754,2 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión un Punto	Total Punto 8 meses	Total 2 Puntos 8 meses	
14,00 €	1,00 €	14,00 €	112,00 €	112,00 €	

**CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (5.754,2€)**, que se abonarán al Centro Insular de Ajedrez, condicionados al valor de un 1 punto por importe de las horas efectivas/mes, trabajadas del monitor (que nunca puede superar las 25,6 de un Grupo A) por 11,02 € la hora, más 1 hora a 14,00 € de coordinación, y la cantidad que resulte de los siguiente forma:

1. Primer pago, 1/3 a la firma del convenio.
2. Segundo pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de febrero de 2019.
3. Tercer pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de abril de 2019.

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA-CENTRO INSULAR DE AJEDREZ - SOCIO-MOTRIZ 2018-19					
VALORACIÓN PUNTO SOCIO-MOTRIZ					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto 10 meses	Desplazamiento mas material MES	
11,02 €	12H	132,24 €	1.322,4 €	1.322,4 €	
DETALLE COEFICIENTE EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MATERIAL					1.722,4 €
		Total un Punto por mes	Total Punto 10 meses	Total Puntos 10 meses	
		40,00 €	400,00 €	400,00 €	

**MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTIMOS(1.722,4 €)**, que se abonarán al Centro Insular de Ajedrez, condicionados al valor de Pagos mensuales de 1 punto por importe de las horas de las horas efectivas/mes, trabajadas



del monitor (que nunca puede superar las 12 horas mensuales por 11.02€ la hora) más 40,00€ en concepto de material y desplazamientos.  
, y la cantidad que resulte de los siguiente forma:

1. Primer pago, 1/3 a la firma del convenio.
2. Segundo pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de febrero de 2019.
3. Tercer pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de abril de 2019.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta  
**CENTRO INSULAR DE AJEDREZ LA PALMA: ES29 2100 7112 9322 0008 4607**

#### **QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El tipo de vínculo que relacione al Centro Insular de Ajedrez con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Centro Insular de Ajedrez y el Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación podrá realizarse hasta 30 de julio de 2019, mediante la aportación de factura expedida por el Centro, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Coordinador de Deportes.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

#### **OCTAVA.-VIGENCIA.**

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

#### **NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.



### DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

### UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

### DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados”.

**EL ALCALDE**



**EL PRESIDENTE**

